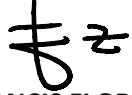


AL DESPACHO del señor juez, informando que el apoderado de la parte demandante solicita se reitere a ADRES medida cautelar aclarando la excepciones de inembargabilidad. Sírvasse proveer. Bucaramanga, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)


FRANCIS FLOREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

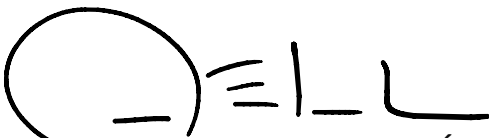
Bucaramanga, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

AUTO: 1115-I

El apoderado de la parte ejecutante deprecia en memorial que se oficie nuevamente a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD-ADRES dejando claro el principio de inembargabilidad, ordenado en auto de calenda 08 de junio de 2021, lo anterior en razón a que no ha sido aplicada la medida por la entidad requerida por no hacerse esa salvedad.

Así las cosas, en aras de colaborar con el petitorio, considera necesario este Despacho oficiar nuevamente a ADRES bajo los argumentos del decreto de medida cautelar. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. BUCARAMANGA, 24 DE AGOSTO DE 2021

LA SECRETARIA


FRANCIS FLOREZ CHACÓN